



# Memorial de Infantería.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

En la DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA.

*Púdas*

Para la Península, trimestre .....	1 50
Para las clases de tropa, idem .....	1 00
Cuba y Puerto-Rico, idem .....	3 00
Filipinas, idem .....	3 50
Un número suelto .....	0 25
La coleccion de un año .....	9 00

Se publica una vez á la semana.

La correspondencia al Comandante Capitan **D. José Gallut y Amérigo**.  
Director del MEMORIAL.

*Direccion general de Infanteria.*—11.º Negociado.—Circular número 242.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en Real órden de 17 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo que sigue:—En vista de la comunicacion de V. E., de 26 de Setiembre próximo pasado, consultando á este Ministerio si procede la suspension dispuesta por la Intendencia militar de este distrito, del abono de una peseta diaria mandada suministrar por Real órden de 22 de Agosto del año próximo pasado á D. Alejandro Chacel y Berasátegui, Teniente Auditor de Guerra de 3.ª clase, que fué procesado y preso en las milítaras de San Francisco de esta Córte, toda vez que, sin terminar el procedimiento á que está sujeto, ha sido decretada su excarcelacion, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo expuesto por V. E. en su mencionado escrito, ha tenido á biend eclarar, que, no teniendo otro objeto el socorro de que se trata, que el facilitar al interesado el auxilio que está prevenido para atender á su manutencion, como á todo Jefe ú Oficial preso militarmente sin goce de sueldo ni medios conocidos de subsistencia, procede la suspension del indicado abono, puesto que, ya en libertad, puede procurarse otros recursos,

sirviendo este caso de regla general para otros análogos que en lo sucesivo puedan presentarse.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Y yo á V... para el suyo y demás efectos correspondientes.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 25 de Octubre de 1882.—O'RYAN.

---

*Direccion general de Infanteria.*—9.º Negociado.—Circular número 243.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 16 del mes próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Decreto:—Teniendo en consideración lo propuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, y de acuerdo con el de Estado y con el de Ministros; Vengo en decretar lo siguiente:—Artículo primero. Quedan derogados Mis Reales decretos de 26 de Junio y 23 de Agosto de 1875, el de 30 de Diciembre de 1878 y las demás disposiciones generales que conceden grados á los Jefes y Oficiales retirados del Ejército y sus cuerpos auxiliares mientras permanezcan en dicha situación.—Artículo 2.º Los Jefes y Oficiales de los cuerpos político-militares que, sin nota alguna desfavorable, se retiren con treinta y cinco años de servicios y veinte de Oficial, incluso los abonos válidos para la Orden de San Hermenegildo, gozarán el derecho de pasar revista por medio de oficio que, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina, se consignará en sus Reales despachos de retiro.—Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, *Arsenio Martínez de Campos*.—Lo que, de Real orden, trasladó á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V... para su inteligencia y fines consiguientes.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 3 de Noviembre de 1882.—O'RYAN.

---

*Direccion general de Infanteria*—8.º Negociado.—Circular número 244.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 26 de Octubre último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 31 de Enero último, promovida por el Coronel del Arma de su cargo D. José Moreno del Christo Amaral, en súplica de que, por los motivos que expone, se le

abone, para los efectos de retiro, el tiempo que sirvió en las Milicias de la Isla de Santo Domingo ántes de la anexion de la misma á la nacionalidad Española. En su vista, teniendo en cuenta que por Decreto de 25 de Abril de 1873 se dispuso, en su art. 2.º, que á los Jefes y Oficiales procedentes del Ejército Dominicano se les expidiera el retiro con relacion á los empleos que acreditasen debidamente haber alcanzado y á los años de servicios que tuvieron con abonos de campaña, agregando al tiempo que llevaban en el Ejército español, todo el que hubiesen servido en el de la citada Isla, y resultando que, si los Jefes y Oficiales de la mencionada procedencia que pasaron al Ejército activo, hubieran optado por su retiro, acogándose á aquel Decreto, se les habría aplicado los beneficios del expresado art. 2.º, siendo, por tanto, justo y equitativo que tambien les sean aplicables cuando hayan de pasar á la situacion de retirados en uno de los casos previstos en la Ley constitutiva del Ejército, toda vez que han continuado prestando servicios al Estado; S. M., de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 17 del actual, ha tenido á bien acceder á la peticion del recurrente, declarándole de abono para optar á su retiro el tiempo que sirvió en el Ejército de la mencionada Isla de Santo Domingo con anterioridad á su incorporacion á la nacionalidad Española. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta resolucion se haga extensiva á todos los Jefes y Oficiales que se encuentren en igual caso que el referido Coronel Don José Moreno del Christo.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL del Arma para su debida publicidad.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 6 de Noviembre de 1882.—O'RYAN.

*Direccion general de Infanteria.*—3.º Negociado.—Circular número 245.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, por Real órden de veintinueve de Octubre próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Inspector general de Carabineros lo siguiente:—He dado cuenta al Rey

(q. D. g.) de la comunicacion de V. E., fecha 13 del actual, en la que participa á este Ministerio que con fecha veintiocho de Setiembre último impuso quince días de arresto al Alférez del Cuerpo de su cargo, D. Francisco Gonzalez Perez, por no haberse presentado en la Comandancia de Huesca á que pertenece, segun manifestó el Jefe de la misma, al terminar los dos meses de licencia por enfermo que le fueron concedidos para la provincia de Cádiz, y consulta si debe sostener el correctivo impuesto, una vez que, por Real orden de siete del actual, le han sido concedidos á este oficial dos meses de próroga á la mencionada licencia, cuya peticion hizo por conducto del Capitan general de Aragon, solicitando V. E. al propio tiempo se dicte una medida á fin de que las prórogas de las licencias que soliciten los Jefes y Oficiales de ese Instituto se hagan por conducto de esa Inspeccion general, y S. M., en vista de que las instancias en solicitud de licencia por enfermo, promovidas por los Jefes y Oficiales de Carabineros, son cursadas por esa Inspeccion, y teniendo en cuenta que el Inspector general del Cuerpo es quien está en aptitud de informar á este Ministerio sobre las necesidades del servicio del mismo, así como de los antecedentes del oficial que lo solicite, ha tenido á bien resolver que, en lo sucesivo, las peticiones de prórogas de licencias por enfermo, se cursen por la misma autoridad que cursó las de licencia, siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. se mantenga el correctivo impuesto al Alférez Don Francisco Gonzalez Perez, que deberá sufrir tan pronto termine la próroga concedida, en atencion á que este Oficial no se presentó en su puesto ni dió cuenta de su persona cuando debió hacerlo.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que se publica en el MEMORIAL del Arma para general conocimiento.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 7 de Noviembre da 1882.—O'RYAN.

---

*Direccion general de Infanteria.*—1.<sup>er</sup> Negociado.—Circular número 246.—El Excmo. Sr. Director general de los Cuerpos de Estado mayor del Ejército y plazas, con fecha 28 de Octubre último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Publicados por el Depósito de la Guerra los mapas de Francia, Italia, España y Portugal, para los efectos prevenidos en la Real órden de 22 de Diciembre de 1877, por la que se establecieron las conferencias de oficiales en los cuerpos de Infantería y Caballería, y siendo muy pequeño el número de ejemplares pedidos, á pesar del tiempo trascurrido desde que se terminaron algunos de dichos mapas, me creo en el deber de llamar la atención de V. E. por si se digna hacerlo llegar á conocimiento de los Jefes de los cuerpos, á fin de que puedan adquirir los ejemplares que consideren necesarios.»

Lo que traslado á V. para los efectos que se indican.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 11 de Noviembre de 1882.  
—O'RYAN.

---

*Dirección general de Infantería.*—5.º Negociado.—Circular número 247.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 4 del mes actual, me comunica la Real órden siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Instrucción Militar lo siguiente:—En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio en diez y seis de Octubre último, consultando si á los individuos de la clase de tropa que asistan como alumnos á las Academias preparatorias deben concedérseles los ascensos reglamentarios que puedan corresponderles mientras permanezcan en dichos centros de instrucción; S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el parecer de V. E., se ha servido resolver que las mencionadas clases no sufran perturbación en sus ascensos, considerándoseles para ello como si siguiesen prestando servicio en sus respectivos cuerpos. Es al mismo tiempo la voluntad de S. M. que, respecto á no contárseles á dichos individuos el tiempo de servicio mientras están en las mencionadas Academias, debe tenerse presente que el artículo trece de su Reglamento que lo preceptúa comprende solamente á los que proceden de la clase de voluntarios, toda vez que han contraído un compromiso en el servicio que deben cumplir en todas sus partes sin evadirlo por este medio; pero,

como quiera que la Real órden de veintiocho de Agosto último, ampliando la edad para el ingreso de las clases de tropa, determina que se prefieran los voluntarios, lo que implícitamente dá á entender que pueden ser admitidos los que no lo son, S. M. se ha servido disponer que á estos últimos se les cuente dicho tiempo como servido en filas, pues, de lo contrario, sería castigar la aplicacion y el deseo de instruirse, pudiendo únicamente recomendar V. E. á los Jefes Directores de la Academia citada el exacto cumplimiento del Reglamento con estos individuos mas que con ningun otro á fin de que no les sirva de pretexto la asistencia á las clases para escusarse de cumplir su deber en las filas sin adelantar nada en aquella.—De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 9 de Noviembre de 1882.—O'RYAN.

---

*Direccion general de Infantería.*—1.<sup>er</sup> Negociado.—Circular número 248.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 3 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—En vista de la consulta elevada por V. E. á este Ministerio en 11 de Octubre próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que no procede el pase de individuos de unos batallones á otros para cubrir bajas, y que, hasta el proximo reemplazo, deben los cuerpos continuar con las que tengan y puedan ocurrir.—De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V... como resolucion á las consultas que sobre el particular han promovido varios cuerpos.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 11 de Noviembre de 1882.—O'RYAN.

---

*Direccion general de Infantería.*—1.<sup>er</sup> Negociado.—Circular número 249.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 2 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 26 de Setiembre último, en la que, contestando á la Real órden de 9 de Agosto anterior, que disponia se anticipasen á los setenta y dos Batallones de Reserva y de Depósito de nueva creacion 500 pesetas para sufragar gastos de instalacion, y que dicha suma fuese descontada de las consignaciones mensuales sucesivas, para que el Tesoro quedara reintegrado al terminar el actual año económico, manifiesta V. E. que los dichos gastos de instalacion tienen carácter de imprescindible, y que, como los cuerpos de que se trata, no tienen fuerza alguna, ni, por lo tanto, más devengos que los personales, lo cual no acontece con los de Artillería, á que se les equipara por la indicada Real órden, si esta se cumple en todas sus partes, la instalacion, en último término habrá de afectar á las pagas de Jefes y Oficiales: en su vista, tomando en consideracion cuanto en dicho escrito se expone, y lo que informa la Direccion general de Administracion militar, y teniendo presente que el estado de los créditos consignados en el cap. 4.º art. 1.º del presupuesto vigente, permite inferir haya sobrante que permita aplicarse al mismo la atencion indicada; S. M. ha tenido á bien resolver que se formulen cuentas justificadas de los gastos que cada Batallon haya necesitado realizar por el expresado concepto y se remitan á la Direccion de Administracion militar para que sean examinadas por la misma, en la inteligencia de que no excedan nunca de 500 pesetas y se apiique el total importe de aquellas al referido capítulo.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V... para su inteligencia y fines consiguientes, y á fin de que los Batallones que se expresan formalicen sus cuentas de una manera uniforme, se sujetarán, para la adquisicion de efectos más indispensables, á la nota adjunta.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 11 de Noviembre de 1882.—O'RYAN.

## NOTA QUE SE CITA.

### PARA OFICINAS.

**Una caja de fondos.**—De madera, suficientemente sólida para el objeto á que se destina, con tres cerraduras para llaves diferentes. en iguales condiciones de solidez; circundada por tres abrazaderas de hierro. Tendrá cuatro divisiones interiores, 70 centímetros de larga, 33 de ancha y 30 de profundidad.—Coste, 100 pesetas.

**Dos papeleras con su plé.**—De igual construccion y demás condiciones á las usadas con anterioridad á las actuales puesto que, para la adquisicion de estas, no hay fondos suficientes por ahora.—Coste, 50 pesetas cada una.

**Un sello de oficio.**—Con sujecion al reglamento [de uniformidad.—Coste, 20 pesetas.

**Seis sillas de las llamadas de Vitoria** —Coste, 3'50 pesetas cada una.

**Un reglamento de contabilidad.**—Coste, 3 pesetas.

**Dos mesas para escritorio.**—Coste, 30 pesetas cada una.

**Dos escribanias.**—Coste, 7'50 pesetas cada una.

**Dos carteras ó vades.**—Coste, 2'50 pesetas cada una.

**Dos tapetes de bayeta verde.**—Coste, 8'25 pesetas cada uno.

**Dos estantes,** para la colocacion y conservacion de los documentos.—Coste, 10 pesetas cada uno.

### PARA LAS ACADEMIAS.

**Una mesa escritorio,** como la de las oficinas.

**Una escribania.**—Coste, 5 pesetas.

**Doce sillas de Vitoria.**—Como las de las oficinas.

**Un mapa mural de España.**—Coste, 30 pesetas.

**Un encerado de tela pizarra.**—Coste, 12'50 pesetas.

Las 20 pesetas que sobran, así como las economías que pueden obtenerse en la adquisicion de los efectos relacionados, deberán emplearse, en primer término, en adquirir todos los registros reglamentarios, supliéndose los que falten con las gratificaciones de mando y agencias, debiendo presentarse aquellos al corriente en la primera revista semestral.

Madrid 10 de Noviembre de 1832.—VELASCO.

# SUPLEMENTO

AL

## MEMORIAL DE INFANTERIA

CORRESPONDIENTE AL NÚM. 44 DE 1882.

### COMISION LIQUIDADORA DE CUERPOS DISUELTOS.

ESTADO de los trabajos terminados en la misma para la liquidacion de los mismos.

Batallones de reserva y nuevos provinciales disueltos.....	96	
Ajustados hasta fin de Setiembre.....	90	} 90
Idem en Octubre.....	»	
<i>Quedan en ajuste.....</i>		<u>6</u>

### EXISTENCIAS EN CAJA.

PESETAS.

Durante el mes de Octubre han ingresado en las cuentas de los Batallones por varios.....	9.893'57
En el mismo período se han satisfecho por alcances de individuos ajustados y cargos recibidos.....	5.169'95

### SALDOS.

Han aumentado los que tenían á favor por el importe de cuatro adicionales, formados en el corriente mes.....	1.583
Han disminuido los mismos por el importe de los Libramientos realizados.....	9.440'42

*Alcances.*—Siguen pagándose en la forma expresada en los meses anteriores.

Madrid 30 de Setiembre de 1882.—El Coronel, Teniente Coronel Jefe, Julian Rodero.

BAJAS POR FALLECIDOS.

CAPITANES.—D. Manuel García Rico, D. Evaristo Casanovas Povo, don Francisco Jimenez, D. Sixto Concepcion Sancho, D. Honorato Arce Almaza y D. José Andrade.

TENIENTE.—D. Vicente Legmeras.

ALFÉRECES.—D. José Brujo, D. José Zaramago y D. Francisco Soto Redondo.

---

INSTANCIAS CURSADAS POR LOS NEGOCIADOS.

CORONELES.—D. Francisco Fernandez, D. Juan Pons de Doña, D. Sixto Budrea, D. Agustin Mirasierras, D. Daniel Seco y D. Francisco Camino Alvarez.

TENIENTES CORONELES.—D. Juan Ponce de Leon, D. Bruno Sanz, don Diego de los Rios, D. Rafael Gonzalez, D. Carlos Fernandez, D. José Ramos, D. Eduardo Comas, D. Antonio Blanco y D. José Melendez.

COMANDANTES.—D. José Peral, D. Blas Perez Oliveres, D. Manuel Abillas y Vazquez, D. Antonio Barbes, D. José García, D. Natalio Muñoz, D. Felipe Gonzalez, D. Federico Ceron, D. José Lafor, D. Francisco Carnero y Lopez, D. Juan Fernandez, D. Pedro Valdivieso, D. Miguel Ortiz, D. Francisco Belascoain, D. Dionisio Martinez, D. José de la Cuesta, D. Antonio Leal, don Alejandro García, D. Fernando Acima, D. Fermin Alcaide, D. Jerónimo Acevedo, D. Nicolás García, D. Pedro Quintana, D. Vicente Rivas, D. José Gonzalez, D. José Caldevilla, D. Ambrosio Mendizabal y D. Julian Gunco.

CAPITANES.—D. José Pego Perez, D. Manuel Gallardo, D. Diego Triguero, D. José Bernardo Sanchez, D. Manuel Godina, D. Vicente Obispo, D. José Ramon Quintero, D. Antonio Gonzalez, D. Antonio Flotals, D. Juan Gonzalez, D. Justo Cerveró Cabezas, D. Manuel Martin, D. Joaquin Pina, D. Eusebio Ruiz, D. Juan Villaverde, D. Francisco Antonio Cambo, D. Bernardo Jimenez, D. Francisco Rios, D. Joaquin Pauce, D. Tomás Nieto, D. Cenon Rodriguez, D. Baldomero Romero, D. José Ramon, D. Juan Ramirez, D. Lázaro Perez, D. Alonso Cires, D. Manuel García, D. Manuel Alvarez, D. Manuel Gonzalez, D. Bautista Benavente, D. Luis Crespo, D. Julian Blanco, D. José García, D. Andrés Rivera, D. Agustin Bañolas, D. Miguel Pujadas, D. José Calléna, D. Manuel Calvet, D. Francisco Urbina y D. Alejo Lahera.

**TENIENTES.**—D. José Alonso, D. José Marina Gil, D. Cárlos Mendez, don D. Pedro Serrano, D. Leandro Sanchez, D. Felix Ortega, D. Manuel Llanes Bernejo, D. José Cano, D. Antonio Maestre, D. Francisco Viñas, D. Juan José Anton, D. Joaquin Gomez y D. José Ambra Camargo, D. Ignacio Soler, D. Francisco Pino, D. José Canalde, D. Francisco Ballester, D. Felix Sabatell, D. Juan Ravina, D. Bernardo Floria, D. Francisco Navas, D. José Cano, D. Francisco Carreras, D. Eduardo Guardado, D. Gregorio del Rio, D. Fabian Ruiz, D. Tomás Salvador, D. Cipriano Carreras, D. José Caro Escobar y D. Pablo Rodriguez.

**ALFÉRECES.**—D. Francisco Sebastian, D. José Zaramago, D. Pedro Gonzalez, D. Tomás Aguilar, D. Joaquin Moroto, D. José Ibañez, D. José Dominguez, D. Gregorio Montilla, D. Antonio Nuñez y D. Eduardo Sanchez.

**12.º NEGOCIADO.**

Vacantes de músicos que existen en los Regimientos y Batallones de Cazadores, cuyas plazas habrán de proveerse por oposicion en concurso de aspirantes el día 24 de Noviembre próximo, previa autorizacion que dichos aspirantes solicitarán del Excmo. Sr. Director general del Arma, con la debida anticipacion y por conducto reglamentario.

CUERPOS.	NÚMERO y clase de las vacantes.			INSTRUMENTOS.	PUNTOS de OPOSICION
	1.ª	2.ª	3.ª		
Zamora, 8...	»	»	1	Trombon.....	Orduña.
S. Fernando.	»	1	1	Clarinete principal y bombardino 2.º..	Valencia.
Galicia, 19..	»	»	2	Cornetines 2.ºs.....	Zaragoza.
Guadalajara.	»	1	1	Saxofon y flautin.....	Cartagena.
Aragon, 21..	»	»	6	Flauta ó flautin, 2 clarinetes 2.ºs, 2 cornetines 2.ºs y tromba.....	Barcelona.
Constitucion	»	1	»	Clarinete 1.º.....	Pte la Reina.
Astúrias, 31.	»	»	1	Clarinete ó saxofon.....	S. Sebastian.
Cantabria, 39	»	»	1	Cornetin.....	Estella.
Covadonga..	»	2	2	Bajo, clarinete, saxofon y cornetin...	Badajoz.
Garellano, 45	»	1	1	Clarinete y saxofon.....	Madrid.
S. Marcial, 46	»	1	»	Cornetin.....	Durango.
Pavía, 50....	»	»	3	Saxofon, bombardino y onnoven.....	Sevilla.
Guipúzcoa 57	»	1	3	Bajo, cornetin, trombon y bombardino	Tarragona.
Luzon, 58... 1	1	1	»	Bombardino y cornetin.....	Búrgos.
Cazadores, 8.	»	»	3	Trombon, clarinete y cornetin.....	Valencia.
Arapiles, 9..	»	»	1	Saxofon.....	Madrid.
Las Navas, 10	1	3	1	Fliscorno, cornetin, saxofon, clarinete y cornetin.....	Irun.
Segorbe, 12..	»	»	2	Clarinete y cornetin.....	Valencia.
Puerto-Rico.	»	1	1	Bombardino y cornetin.....	Madrid.
Acd.ª de Inf.ª	»	1	4	Clarinete 1.º, saxofon, flauta, cornetin 2.º y sarrusofon.....	Toledo.

CORRESPONDENCIA DEL MEMORIAL.

---

- Segovia (Depósito). —Don C. A. N. —El Alférez Don A. P. G. se encuentra en el Depósito de Ocaña; el sargento se ignora su residencia.
- Santoña (Depósito). —Don E. Y. R. —En este centro se ignora el del soldado Ricardo Coronel.
- Regimiento de Cuenca. —M. S. —Primera y segunda preguntas: No, señor. —Tercera: El Jefe del Detall de su Batallon podrá enterarle.
- Reserva número 49. Don F. S. —Primera pregunta: la instancia de reclamación de deudas á Don M. C. C. en 13 de Abril se remitió á Cuba; la otra sirvase manifestar que solicitaba. —Segunda. No se sabe el paradero de A. G. R. —Tercera. El Abanderado tiene su cometido y sólo asiste cuando lo hace el Jefe del Batallon.
- Regimiento de Murcia. —A. P. —Primera pregunta: Tiene V. pagada la suscripción hasta Marzo del 1833. —Segunda: No, señor.
- Depósito de Cieza. —Don R. A. —Si, señor, deben figurar.
- Caja de Recluta (Murcia). —Don E. O. —El baston es distintivo de los Jefes y los Capitanes, solo le usan los Ayudantes de los cuerpos y de Estados Mayores de Plaza.
- Cazadores de Barbastro. —Don F. R. —No, señor; el Músico mayor está considerado como Oficial.
- Depósito número 129. —Don M. T. S. —Primera pregunta: No se descuenta tiempo; segunda, siempre que no haya estado prestando servicio en la comision se deduce la mitad del tiempo que estén en reserva los individuos de tropa segun orden de 4 de Julio de 1870; tercera, véanse las circulares números 290 de 1873, 543 de 1875, la 322 y 345 de 1876, tratan de lo que V. pregunta.
- Ribadabia (Depósito). —Don P. V. —Primera pregunta, se remitieron los números del MEMORIAL del mes de Julio, no haciéndolo del número 29 por haberse agotado la tirada pero se halla en prensa otra segunda tirada y oportunamente se servirá. Segunda, en el MEMORIAL número 9 de 2 de Marzo de 1877 encontrará lo que desea.
- Regimiento de Luchana. —M. E. —Está mandado cuando pasen á la reserva pueden casarse, consulte V. con su Jefe.
- Cabeza Mesada. —Don C. C. D. —El Teniente Don F. G. y P. se encuentra en el Depósito de Valencia.
- Medina de Pomar (Reemplazo). —Don L. V. S. —Hace V. el número 140.
- Tudela (Depósito). —Don R. P. —Hace V. el número 61.
- Cazadores de Barbastro. —Don V. F. A. —El Alférez Don L. F. A. de reemplazo en las Baleares.

- Barcelona.—Don P. de O.—No es posible complacerle por no haber manifestado V. cual es su empleo y situacion actual.
- Islas Canarias.—Don R. N. S.—Primera pregunta, aténgase á lo que disponen los casos 1.º, 2.º y 3.º del artículo 1.º de la Real orden de 23 de Setiembre de 1858, circular número 430; segunda, tiene V. que permanecer el tiempo mandado de los seis años.
- Cazadores de Cuba.—A. S. H.—Tiene V. derecho á ocupar la 1.ª vacante de músico de 2.ª clase correspondiente al instrumento que desempeña tan luego ocurra, á cuyo efecto deberá solicitarlo, no pudiendo usar el distintivo de este ascenso hasta tanto lo desempeñe realmente.
- Reserva de Astorga.—Don V. M. S.—Hace V. el número 14.
- Reserva número 102.—Don J. B.—El Teniente Don M. G. G. no consta su regreso á la Península.—El Capitan Don F. L. en 1.º de Octubre fué destinado á Filipinas.
- Depósito número 27.—Don J. G.—El Capitan Don R. A. se encuentra de reemplazo en el Distrito de Castilla la Nueva.
- Reserva de Tortosa.—Don F. A.—Hace V. el número 10.
- Villalba (Depósito).—Don F. D.—Primera pregunta, la circular número 219 está bien expresiva; segunda, las pagas son por la Península; tercera, puede hacerlo por donde más le convenga.
- Reserva número 122.—Don F. C. L.—El Capitan Don I. A. F. regresó de Ultramar y se encuentra de reemplazo en Castilla la Nueva.
- Reserva de Tineo.—Don V. R. B.—Primera pregunta, la instancia que V. dice no tuvo entrada; segunda, el pedido de su hoja de servicios se ignora cual puede ser la causa; sirvase ser más expresivo en sus preguntas puesto que se ofrecen dudas, y éste será el motivo de ignorar el paradero de la instancia; tercera, no se recibió carta anterior.
- Regimiento de Tetuan.—F. S. F.—Puede V. permutar, promoviendo instancia por conducto de sus Jefes.
- Regimiento de Málaga.—J. S.—Si cree que tiene derecho al percibo de lo que dice le adeudan, puede V. promover instancia que si es justa su peticion se le atenderá.
- Reserva de Motril.—F. S. H.—Las vacantes de sargentos se cubren en la forma que establece al artículo 20 del reglamento de ascensos de 28 de Mayo de 1870.
- Regimiento de Búrgos.—Don M. G.—En las instrucciones publicadas por esta Direccion para la redaccion de las hojas de servicio, en el art. 26 de la octava subdivision, dice las comisiones que se han de expresar en las mismas.
- Reserva número 73.—Don J. A. F.—La instancia de V. se encuentra al despacho, hasta 1.º de Diciembre no será V. alta en la escala.
- Reserva de Estrada.—Don B. D. F.—Primera pregunta, hace V. el número 29;

segunda, vea la circular número 219 que trata del abono de pasaje de los Jefes y Oficiales que regresan á Ultramar.

- Reserva de Valencia.—Don L. E.—Hace V. en la actualidad en número 9.
- Regimiento de la Constitucion.—E. F. P.—Primera pregunta: no tiene usted saludo, segunda los sargentos primeros con grado y sin él son preferidos tercera si se cree con derecho puede promover instancia, cuarta sí puede segun lo que solicite.
- Depósito de Vinaroz.—Don F. C.—Primera pregunta: En esta redaccion no tenemos reglamentos de reservas segunda los soldados de cuerpos son socorridos por cuerpos tambien: los Ayuntamientos solo lo hacen cuando no existen aquellos ó no hay otro medio y á los individuos sumariados por la Justicia ordinaria.
- Depósito núm. 47.—Don B. G. B.—El Capitan Don E. F. B. pertenece al Depósito núm. 69.
- Villairanca del Vierzo (Reserva).—Don J. S. C.—Por Real órden de 12 de Octubre le fué concedido el retiro.
- Reserva de Murcia.—Don J. M. C.—Primera pregunta: No tiene V. derecho.—Segunda: Reclame V. al Jefe de su cuerpo.—Tercera: En este centro se ignora su destino.—Cuarta: No se encuentra ya en la Comision de Cuerpos disueltos.
- Depósito de Pamplona.—Don M. P. Ll.—En la circular núm. 182 del año proximo pasado están comprendidos los reclutas disponibles que pasan á la Reserva.
- Regimiento de Albuera.—J. A.—La circular núm. 45 del 2 de Marzo del año actual fijese V. en ella, si el Jefe se opone hacer la reclamacion, tendrá sus razones para no hacerla.
- Reserva de Huelva.—Don V. V. F.—En 1.º de Diciembre será alta en la escala sin que el retraso de que se queja en la resolucion de la instancia le perjudique en nada.
- Depósito 129.—Don C. E. A.—Hace el núm. 97 sin contar 76 que existen para enlazar y son preferidos para su pase.
- Depósito de Bilbao.—Don G. G.—Con fecha 26 de Octubre se pidió la hoja de servicio á su batallon, tuvo entrada en este negociado y el 5 del actual se cursó á Guerra.
- Regimiento núm. 29.—J. C.—Primera pregunta: El jefe de su cuerpo podrá decirle si le corresponde la cruz del Mérito Militar.—Segunda: Hace el núm. 41.
- Cazadores de Llerena.—J. C.—En los cuerpos que ascienden es por que no hay supernumerarios.
- Regimiento de Luzon.—Don B. P. V.—Tiene V. que acompañar precisamente copia del Real despacho de Alferez, sin que le sirva el de Teniente sea cual fuere la antigüedad que tenga en este último.
- Reserva núm. 73.—Don M. C. C.—Su instancia tuvo entrada en el negociado, y en 13 de Setiembre se cursó al Tribunal Supremo.

- Depósito de Huesca.—Don A. C.—Si se cree V. con derecho á la madalla, puede promover instancia, que si lo tiene, se le dará.
- Regimiento de Luzon.—A. R. D.—En esta redaccion no se le puede decir nada de lo que pregunta; el que únicamente podrá informarle son sus Jefes que tienen sus antecedentes.
- Regimiento de Filipinas.—P. R. P.—En vista de su filiacion y notas que en la misma existan el Jefe del Detall de su Batallon le podrá manifestar qué derecho puede tener y si V. se considera agraviado, puede promover instancia.
- Depósito de Vera.—Don A. B.—En este centro no hay más respecto á lo que usted pregunta, que dando conocimiento de la formacion de la sumaria.
- Regimiento de la Reina.—L. B. M.—Primera pregunta: Puede V. cuando cumpla tomar su licencia.—Segunda: Hace V. el núm. 59 en la escala.—Tercera: No puede V. pasar de sargento segundo á cazadores, queda hecha la suscripcion desde L.<sup>o</sup> de Octubre segun previene la circular núm. 145 y en Enero se le pasará el cargo.
- Regimiento de Vizcaya.—Don E. M.—Para el pase al Ejército de Puerto-Rico hace V. el 3; para Cuba hace el núm. 14, más 11 que están antes que V. por ser para enlazar.
- Reserva núm. 73.—Don F. S. G.—Hace V. el núm. 11 en la escala de aspirantes.
- Reserva de Luzena.—M. V. G.—Puede V. solicitarlo.
- Cazadores de Llerena.—S. M. A.—Si es válido el reenganche que dice se le concedió.

## SITUACION DE LOS CUERPOS.

NOMBRES.	SITUACION.	NOMBRES.	SITUACION.	NOMBRES.	SITUACION.
<b>RÉGIMIENTOS.</b>					
Rey, 1.....	Zaragoza	Gerona, 22....	Zaragoza.	Canarias, 43..	Madrid.
Reina, 2.....	Tudela.	Valencia, 23..	Búrgos.	Antillas, 44....	Granada.
Príncipe, 3....	Haro.	Bailén, 24....	Haro.	Garellano, 45.	Madrid.
Princesa, 4....	Valencia.	Navarra, 25....	Pamplona.	S. Marcial, 46.	Durango.
Infante, 5.....	Zaragoza.	Albuera, 26....	Lérida.	Tetuan, 47....	Valencia.
Saboya, 6.....	Calahorra.	Cuenca, 27....	Nágera.	España, 48....	Valencia.
Africa, 7.....	Vitoria.	Luchana, 28....	Tortosa.	S. Quintín, 49.	Figueras.
Zamora, 8.....	Orduña	Constcion, 29.	Pte. la Reina.	Pavia, 50.....	Sevilla.
Soria, 9.....	Ceuta.	Leaitad, 30....	Tolosa.	Otumba, 51....	Castellon.
Córdoba, 10..	Sevilla.	Astúrias, 31....	S. Sebastian.	Filipinas, 52..	Mallorca.
S. Fernando, 11.	Alicante.	Isabel II, 32....	Valladolid.	Wad-Rás, 53..	Gerona.
Zaragoza, 12.	Pamplona.	Sevilla, 33....	Madrid.	Vizcaya, 54....	Barcelona.
Mallorca, 13.	Leganes.	Granada, 34....	Madrid.	Andalucía, 55.	Búrgos.
América, 14..	Pamplona.	Toledo, 35....	Bilbao.	Mindanao, 56.	Mahon.
Extremad. 15	Cádiz.	Búrgos, 36....	Santoña.	Gurpúzcoa, 57.	Tarragona.
Castilla, 16..	Madrid.	Múrcia, 37....	Coruña.	Luzon, 58.....	Búrgos.
Borben, 17....	Málaga.	Leon, 38.....	Valladolid.	Asia, 59.....	Barcelona.
Almansa, 18..	Melilla.	Cantabria, 39.	Estella.	Alaya, 60.....	Alicerías:
Galicia, 19....	Zaragoza.	Málaga, 40....	Cartagena.	Dis. civilinar. de	Ceuta.
Guadalaj. 20	Cartagena.	Covadonga, 41	Badajoz.	Bon. Escribientes y	Ordzas.
Aragon, 21....	Barcelona.	Baleares, 42....	Madrid.		Madrid.
<b>BATALLONES DE CAZADORES.</b>					
Cataluña, 1..	Sevilla.	Alba Tormes, 8	Morella.	Alfonso XII 15	Vich.
Madrid, 2....	Pamplona.	Arapiles, 9....	Madrid.	Reus, 16.....	Coruña.
Barcelona, 3.	Barcelona.	Las Navas, 10.	Irun.	Cuba, 17.....	Granada.
Barbastro, 4..	Portugalete.	Llerena, 11....	Oñate.	Habana, 18....	Valladolid.
Tarifa, 5.....	Pamplona.	Segorbe, 12....	Segorbe.	Pto.-Rico, 19..	Madrid.
Figueras, 6..	Barcelona.	Mérida, 13....	Barcelona.	Manila, 20....	Madrid.
C.-Rodrigo, 7	Madrid.	Estella, 14....	S. Sebastian.	Disciplinar. de	Melilla.
<b>BATALLONES DE RESERVAS Y DEPÓSITOS</b>					
QUE RESIDEN EN LA PROPIA LOCALIDAD DE SU DENOMINACIÓN.					
Madrid, 1.	Figueras, 23.	Sagunto, 47.	Tuy, 72.	Andújar, 97.	Luarca, 118.
Madrid, 2.	Santa Coloma	Castellon de la	Estrada, 73.	Málaga, 98.	Badajoz, 119.
Madrid, 3.	de Farnés, 24	Plana, 48.	Orense, 74.	Antequera, 99.	Zafra, 120.
Getafe, 4.	Tarragona, 25.	Segorbe, 49.	Verin, 75.	Ronda, 100.	Villanueva de
Colmenar Vie-	Tortosa, 26.	Vinaroz, 50.	Rivadavia, 76.	Valladolid, 101	la Serena 121
jo, 5.	Reus, 27.	Alicante, 51.	Puebla de Tri-	Medina del	Mérida, 122.
Segovia, 6.	Lérida, 28.	Alcoy, 52.	ves, 77.	Campo, 102.	Cáceres, 123.
Cuenca, 7.	Tremp, 29.	Orihueia, 53.	Zaragoza, 78.	Salamanca, 103	Plasencia 124
Tarancón, 8.	Seo de Urgel 30	Denia, 54.	Calatayud, 79.	Ciudad-Rodri-	Pplona, 125.
C-Real, 9.	Sevil a, 31.	A bacete, 55.	Belchite, 80.	go, 104.	Tailla, 126.
Alcázar de San	Carmona, 32.	Hellin, 56.	Tarazona, 81.	Bejar, 105.	Tudela, 127.
Juan, 10.	Utrera, 33.	Múrcia, 57.	Huesca, 82.	Avila, 106.	Búrgos, 128.
Guadalaj. 11.	Cádiz, 34.	Cartagena, 58	Barbastro, 83.	Paencia, 107.	Aranda Due-
Toledo, 12.	Arcos de la	Lorca, 59.	Fraga, 84.	Zamora, 108.	ro, 129.
Talavera de la	Frontera, 35.	Cieza, 60.	Teruel, 85.	Toro, 109.	Mrd Ebro 130
Reina, 13.	Algeciras, 36.	Cruña, 61.	Alcañiz, 86.	Leon, 110.	Logroño, 131.
Ocaña, 14.	Huelva, 37.	Santiago, 62.	Granada, 87.	Astorga, 111.	Soria, 132.
Barcelona, 15.	La Palma, 38.	Betanzos, 63.	Guadix, 88.	Villafranca del	Santander 133
Barcelona, 16.	Córdoba, 39.	Padron, 64.	Motril, 89.	Bierzo, 112.	Santaña, 134.
Gracia, 17.	Lucena, 40.	Lugo, 6	Baza, 90.	Oviedo, 113.	Vitoria, 135.
Mataró, 18.	Montoro, 41.	Monforte, 66.	Loja, 91.	Cangas de	Bilbao, 136.
Manresa, 19.	Valencia, 42.	Mondodledo, 67	Almería, 92.	Onís, 114.	S. Suan, 137
Villafranca del	Valencia, 43.	Sárria, 68.	Vera, 93.	Cangas de Ti-	Vergara, 138.
Panadés, 20	Chiva, 44.	Villalva, 69.	Jaen, 94.	neo, 115.	Palma de Ma-
Vich, 21.	Alcira, 45.	Pontevedra, 70	Linares, 95.	Gijon, 116.	llorca, 139.
Gerona, 22.	Játiva, 46.	Vigo, 71.	Ubeda, 96.	Pola Lena, 117	Inca, 140.